



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 034

El doctor **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.082.189 y Tarjeta Profesional No. 173.568 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**, solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO VALOR PAGARÉ DESMATERIALIZADO CON FIRMA ELECTRÓNICA** adelantado en contra de **HÉCTOR CHIRIMÍA CHIRIPUA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

De conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consideración al poder otorgado de "recibir con excepción de retiros de títulos a nombre del apoderado judicial, sustituir, terminar el proceso por cualquier causa en especial por pago de la obligación o pago por cuotas...", se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, más no el levantamiento de las medidas cautelares, por no haberse decretado en este proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA**,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado mediante apoderado judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)**, identificada con el **Nit. 9005289101** en contra de **HÉCTOR CHIRIMÍA CHIRIPUA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.480.189**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar el levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado en este proceso.

TERCERO. DESGLÓSESE Y ENTRÉGUESE el documento base de la ejecución a la parte ejecutada con la constancia de su cancelación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

A.P.

<u>E S T A D O</u>
FECHA: 24 de MARZO de 2023
Hoy notifiqué por estado No. 020.
DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca